

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2019-0006.**

A Despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante mediante memorial enviado vía correo electrónico manifiesta que desiste de las pretensiones en contra de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.

Se deja constancia, igualmente que, revisado el poder otorgado al procurador judicial del accionante se puede observar que no tiene la facultad para desistir.

Sírvase proveer.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

A U T O INTERLOCUTORIO No. 577

Mediante memorial recibido vía correo electrónico el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por HEBER DE JESÚS HOYOS MONTOYA en contra de HUGO ARISTIZABAL HOYOS y la AFP PORVENIR S.A., manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda en contra de PORVENIR S.A. y consecuentemente con ello en contra de COLPENSIONES.

Revisado el poder que le fue conferido al apoderado de la parte demandante y que obra a folio 4 del expediente digitalizado se puede observar que no tiene la facultad para desistir.

El inciso 4º del artículo 77 del C.G.P, norma aplicable en materia laboral por el principio de integración normativa, indica:

"El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa"

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho no aceptará el desistimiento de las pretensiones incoado por el apoderado judicial de la parte demandante respecto de PORVENIR S.A y COLPENSIONES.

En consecuencia, se ordena proseguir con el trámite el proceso.

Se dispone por secretaría notificar el auto admisorio de la demanda a COLPENSIONES, al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 104 de julio 30 de 2021

**MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA**